

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COLABORACIÓN, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO, con registro único de contribuyente (RUC) N° 20131372346, con domicilio en Jirón Manuel Iribarren 155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Señor GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ, con documento nacional de identidad (DNI) N° 29603082, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de otra parte, la ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL PERÚ, con registro único de contribuyente (RUC) N° 20100918618, domicilio legal en Av. Arequipa 5140 Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por apoderado legal, Señor SERGIO MAURICIO COSTA BUSTAMANTE, con documento nacional de identidad (DNI) N° 07785538, a quien en adelante se le denominará ASP; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA MUNICIPALIDAD conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, tiene funciones en materia de educación, cultura, deportes y recreación

1.2. ASP, es una Asociación civil sin fines de lucro que realiza actividades de formación integral de sus miembros, en sus diferentes etapas de crecimiento, desarrollando técnicas educativas propias del Movimiento Scout, en contacto responsable con la naturaleza, proponiendo el uso sostenible de recursos ambientales, en el campo, mar, ríos, lagos, humedales, pantanos, bosques y otros ambientes naturales. ASP, se encuentra amparada por el Estado Peruano mediante la ley 16666, la misma que declara de necesidad y utilidad Pública al Movimiento Scout del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1. Por medio del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD y ASP se comprometen a desarrollar Programas Educativos No escolarizados, Recreativos y

Culturales dentro del ámbito del Distrito, con el propósito de elevar la calidad de vida de la Población, especialmente de la niñez y juventud.

2.2. Las Partes, asimismo acuerdan desarrollar durante la vigencia del presente Convenio mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para lograr que los programas de apoyo que se realicen puedan contribuir a mejorar el nivel profesional de todos los involucrados, garantizando de esta manera que se lleven a cabo conforme a lo planteado.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

3.1. ASP se compromete a:

3.1.1. Realizar los cursos de formación que permitan capacitar a adultos y convertirse en Voluntarios Scout.

3.1.2. Apoyar con su programa de jóvenes en los programas de juventud de LA MUNICIPALIDAD a través de los adultos voluntarios de los grupos de LA MUNICIPALIDAD. Para ello la ASP brindara todo el apoyo necesario a los adultos voluntarios de LA MUNICIPALIDAD.

3.1.3. Velar para que los adultos voluntarios de LA MUNICIPALIDAD cumplan con las políticas de la ASP y así puedan ejercer su cargo dentro de los grupos scout.

3.1.4. Participar y apoyar en las actividades que realice LA MUNICIPALIDAD en los campos de niñez y juventud.

3.1.5. Difundir el presente Convenio entre los beneficiarios a través de los mecanismos que crea conveniente.

3.1.6. Garantizar y asumir la responsabilidad de la seguridad en las instalaciones de la Municipalidad y espacios públicos del Distrito en la que realicen actividades con los grupos Scouts

3.1.7. Respetar las normas y reglamentos que regulan el uso de los espacios públicos e instalaciones del Distrito

Cabe precisar que solo se podrá realizar sesiones, reuniones y/o campamentos en los espacios municipales previa coordinación con la unidad orgánica responsable

3.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

3.2.1 Aceptar ser la Institución Patrocinante del Grupo Scout "La Calera" Surquillo 94, teniendo conocimiento de los deberes y derechos que rezan los artículos 173, 174 y 175 del Reglamento de la ASP.

3.2.2 Fomentar la creación y patrocinio de grupos scouts, a través de la difusión de las actividades de la ASP previa coordinación con la Gerencia de Imagen Institucional, así como coordinar con empresas, instituciones, colegios e iglesias para la formación de Grupos Scouts en el distrito.

3.2.3 Realizar acciones conjuntas para convocar voluntarios para la dirección de dichos grupos dentro del distrito.

3.2.4 Realizar acciones conjuntas para convocar juveniles a la participación de los grupos scout dentro del distrito.

3.2.5 Realizar acciones conjuntas para el desarrollo integral de la niñez y juventud del distrito.

3.2.6 Coordinar el uso de las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD y espacios públicos del distrito para la realización de las actividades programadas y aprobadas, en coordinación con la Unidad de Juventudes, Recreación y Deporte; asimismo coordinar y dar facilidades para proporcionar, un local y/o ambiente para la Oficina Scout que se creará para ejecutar el Proyecto.

3.2.7 Integrar a los grupos scout en las actividades municipales que realice en las cuales puedan participar niños, adolescentes y/o jóvenes.

3.2.8 Brindar respaldo a todas las actividades de la ASP dentro del Distrito de Surquillo.

3.2.9 Respetar y cumplir con el estatuto y reglamentos de la ASP para la realización de sus actividades en sus grupos Scout por crearse.

3.2.10 Difundir el presente Convenio entre los beneficiarios a través de los mecanismos que crea conveniente.

3.2.11 Difusión constante de los Grupos Scout y de sus actividades a través de medios oficiales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes acuerdan designar a un representante, de conformidad con sus mecanismos institucionales.

En ese sentido, ASP designa como coordinador responsable al Comisionado Scout Local San Borja Surquillo y/o a quien la jurisdicción corresponda.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador responsable al Jefe de la Unidad de Juventudes, Recreación y Deportes para que se encargue de realizar las gestiones con la ASP a fin de cumplir con el presente Convenio.

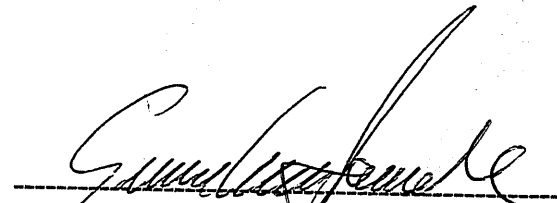
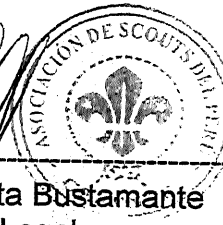
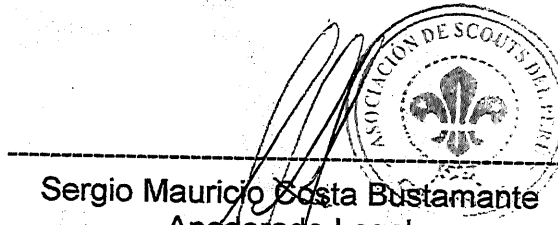
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contabilizado a partir de la fecha de suscripción; el cual será prorrogado automáticamente si las partes con una anticipación de sesenta (60) días no expresan su deseo de darlo por concluido.

CLÁUSULA SEXTA: JURISDICCIÓN

ASP y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que en caso de discrepancias respecto a la interpretación de este Convenio, se imponen previamente a la búsqueda de una solución directa y amistosa, en el caso de mantenerse la discrepancia; convienen en designar con immediatez y por acuerdo mutuo un conciliador imparcial para que en un plazo de quince días calendario dirima y solucione la discrepancia; luego del plazo previsto, las partes tienen expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente al domicilio donde se presta el servicio objeto del presente Convenio y se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima. En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de plena conformidad y aceptación, LAS PARTES suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el Distrito de Surquillo a los **18** días del mes de **MAYO** de **2019**.


Giancarlo Guido Casassa Sánchez
Alcalde
Municipalidad Distrital De Surquillo
Sergio Mauricio Costa Bustamante
Apoderado Legal
Asociación De Scouts Del Perú